

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 MAR 2003	
SEC. 1	1º 57 HORAS 1100

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

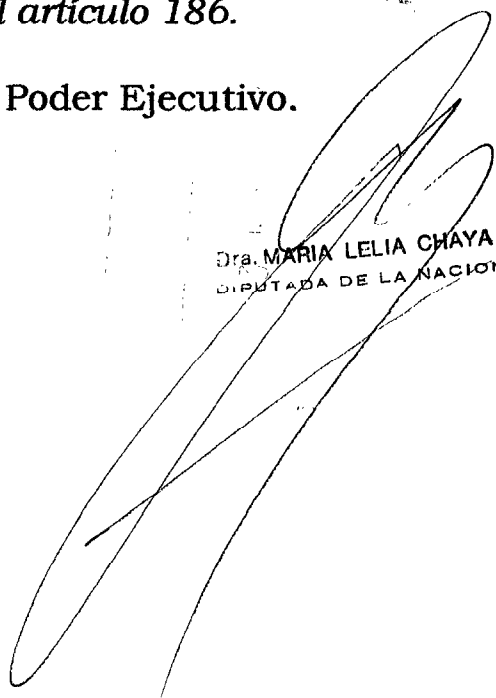
Artículo 1º: Introdúcese la siguiente reforma del artículo 184 del Código Procesal Penal:

1º) *Ampliase a doce (12) horas el término máximo de seis (6) horas establecido en el inciso 8º;*

2º) *Incorpórase al mismo inciso 8º un segundo apartado que dice:*

“En caso de que la policía o las fuerzas de seguridad aprehendan una persona por sospecha vehemente de tentativa de un delito, tendrán idéntica atribución y deberán comunicarlo inmediatamente al juez competente y el fiscal a los efectos del artículo 186.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. MARIA LELIA CHAYA
DIPUTADA DE LA NACION

